

ANEXO 01.- NORMATIVA URBANÍSTICA

No se contempla la construcción de edificaciones y el viario no altera las alineaciones y rasantes previstas.

Este proyecto de urbanización **no cambia** las determinaciones del Planeamiento en cuanto a ordenación, régimen del suelo y niveles de uso e intensidad **y tampoco** se prevén ajustes de detalle fruto de la adaptación a la realidad física.

ANEXO 02.- GEOLOGÍA Y GEOTÉCNIA

Para la realización de las obras se aprovecha la base de los viales existentes y cuando no existen, el movimiento de tierras es escaso según se desprende de los planos. Por las informaciones recabadas in situ, es previsible que se obtenga un suelo adecuado a la cota de la subbase.

ANEXO 03.- HIDROLOGÍA Y DRENAJE

Para el estudio y cálculo de los dispositivos de drenaje, se han obtenido los datos pluviométricos del Anuario Climatológico de Galicia, de la Consellería de Medio Ambiente.

VARIABLES	E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D	ANUAL
Oscil. Térmica Media (°C)	10.9	8.7	13.3	7.2	11.1	14.2	10.4	12.2	13.2	9.8	7.3	5.6	10.3
Viento (m/s)	0.99	1.28	0.95	2.16	1.16	(-)	1.21	1.00	0.99	1.14	0.32	2.84	1.28
Lluvia (días)	4	11	5	27	15	5	8	4	7	15	25	27	153
Orballo/Rocio (días)	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Heladas (días)	26	8	14	3	0	0	0	0	0	0	6	1	58
Niebla (días)	0	5	5	0	10	3	7	11	11	13	5	0	70

(-) .- Los datos disponibles no alcanzan el 60 %.

Como en el resto de la Galicia central el régimen de lluvias es de mínimas estivales y máximas invernales. Dentro de los meses invernales las precipitaciones máximas corresponden a Diciembre, similares a las precipitaciones de Abril. En los meses considerados convencionalmente como de verano las precipitaciones máximas se presentan en julio y las mínimas en agosto. No hay meses sin lluvias.

El municipio se encuentra en el dominio oceánico-continental, caracterizado por una temperatura media relativamente baja, precipitaciones cercanas a los 900mm, siendo normales las de nieve y con abundantes días de helada, etc.

ANEXO 04.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**1.- Antecedentes**

Se trata de una normativa básica, específica para los residuos de construcción y demolición; generados tanto por la construcción de infraestructuras y edificaciones de nueva planta como de la demolición de inmuebles antiguos, sin olvidar los derivados de pequeñas obras de reforma de viviendas y locales.

El proyecto de obra debe incluir un estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en ésta, con una estimación de su cantidad, las medidas genéricas de prevención que se adoptarán, el destino previsto para los residuos, así como una valoración de los costes derivados de su gestión que deberán formar parte del presupuesto del proyecto.

1.1.- Definiciones.

a) Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» (s/ art. 3.a, Ley 10 de 21-4-98), se genere en una obra de construcción o demolición.

b) Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias y no puede dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana.

c) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

1.º La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble.

2.º Las modificaciones en la forma o sustancia del terreno o subsuelo (excavaciones, urbanizaciones, etc.).

d) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:

Toda obra de construcción o reforma, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto de profesionales titulados.

e) Productor de residuos de construcción y demolición:

Titular del bien inmueble en quien reside la decisión última de construir o demoler,

f) Poseedor de residuos de construcción y demolición:

Quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los que se generan en la misma

g) Tratamiento previo:

Cualquier proceso, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos, reduciendo su volumen o peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

1.2.- Ámbito de aplicación.

1. Se aplica a los residuos de construcción y demolición (excepto tierras no contaminadas por sustancias peligrosas, reutilizadas en la misma u otra obra o en restauración, acondicionamiento o relleno).

2. Se aplica en aquellos aspectos no contemplados en su legislación específica, a los residuos que se generen en obras de construcción o demolición cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición regulados por legislación específica sobre residuos.

3.- Esta Norma no es de aplicación a los residuos de generados en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, que se consideran residuos urbanos y están sujetos a los requisitos de las ordenanzas municipales.

1.3.- Clasificación de la obra.

Esta obra, por sus características se incluye en la categoría:

C-2: Modificaciones en la forma o sustancia del terreno o subsuelo (excavaciones, urbanizaciones, etc.).

2.- Estudio de la gestión de residuos de construcción y demolición.

El proyecto básico contendrá, al menos, los documentos referidos en los apartados 2.0, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.7.

2.0.- Inventario de residuos peligrosos en obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma.

Se indican a continuación los **residuos peligrosos** que es previsible generar en esta obra:

Codigo	Designación	Proy.
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, contaminados :	
17 01 06	Mezclas o fracciones de los materiales anteriores, con sustancias peligrosas	--
17 02.	Madera, vidrio y plástico, contaminados :	
17 02 04	Vidrio, plástico y madera con sustancias peligrosas o contaminados por ellas.	--
17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y productos alquitranados :	Sí
17 04	Metales y sus aleaciones, contaminantes o contaminados :	
17 04 03	Metales pesados	--
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas,	--
17 04 10	Cables con hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.	--
17 05	Tierra piedras y lodos drenaje, contaminados :	
17 05 03	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.	--
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.	--
17 06	Materiales de construcción y aislamiento con amianto :	--

17 08	Materiales de construcción a partir de yeso, contaminados :	
17 08 01	Contaminados con sustancias peligrosas.	--
17 09	Otros residuos de construcción y demolición , contaminados :	
17 09 01	Que contienen mercurio.	--
17 09 02	Que contienen PCB (revestimientos de suelo a partir de resinas que lo contienen, sellantes, acristalamientos dobles y condensadores).	--
17 09 03	Otros, incluidos los mezclados, que contienen sustancias peligrosas.	--
	Otros residuos contaminados, no indicados anteriormente :	--

En caso de producirse, estos residuos serán recogidos cuidadosamente y separados según su naturaleza con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos y así facilitar, retirada por el gestor autorizado de residuos peligrosos, para su neutralización, reciclado o eliminación.

2.1.- Estimación de la cantidad de RCDs que se generarán en la obra.

Se indica en la tabla siguiente la cantidad estimada de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos.

Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas).

Codigo	Designación	Ud	Cantidad	Lím. Fr. (*)
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos :	t		
17 01 01	Hormigón	t	30,00	80,00
17 01 02	Ladrillos			
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	t	0,50	40,00
17 01 06	Mezclas o fracciones de los materiales anteriores, con sustancias peligrosas		--	
17 01 07	Mezclas de los materiales anteriores, distintas de las del código anterior		--	
17 02.	Madera, vidrio y plástico	t		
17 02 01	Madera	t	0,15	1,00
17 02 02	Vidrio	t	--	1,00
17 02 03	Plástico.	t	0,02	0,50
17 02 04	Vidrio, plástico y madera con sustancias peligrosas o contaminados por ellas.		--	
17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y productos alquitranados.	t		
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.		15,00	
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código anterior.		--	
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.		--	
17 04	Metales (incluidas sus aleaciones)	t		2,00
17 04 01	Cobre, bronce, latón		--	
17 04 02	Aluminio	t	--	
17 04 03	Plomo		--	
17 04 04	Zinc.	t	--	
17 04 05	Hierro y acero.	t	0,45	
17 04 06	Estaño.		--	
17 04 07	Metales mezclados.	t	0,05	
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas,		--	
17 04 10	Cables con hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.		--	
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código anterior.	t	0,05	
17 05	Tierra (incluso contaminada), piedras y lodos drenaje.	t		
17 05 03	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.		--	
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código anterior.	t	50,00	
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.		--	
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código anterior.		--	
17 05 07	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.		--	
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código anterior.		--	
17 06	Materiales de construcción y aislamiento con amianto.	t		
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto.		--	
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que son, o contienen, sustancias peligrosas.		--	
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los de los códigos anteriores		--	
17 06 05	Materiales de construcción que contienen amianto		--	

17 08	Materiales de construcción a partir de yeso.	t		
17 08 01	Contaminados con sustancias peligrosas.		--	
17 08 02	Distintos de los especificados en el código anterior.	t	--	
17 09	Otros residuos de construcción y demolición.	t		
17 09 01	Que contienen mercurio.		--	
17 09 02	Que contienen PCB (revestimientos de suelo a partir de resinas que lo contienen, sellantes, acristalamientos dobles y condensadores).	t	--	
17 09 03	Otros, incluidos los mezclados, que contienen sustancias peligrosas.		--	
17 09 04	Residuos mezclados distintos de los especificados en los códigos anteriores.		--	
	Papel y cartón	t	0,05	0,50

(*) De acuerdo con la Norma, los residuos se separarán en fracciones cuyo límite es la cantidad que se indica en esta columna.

2.2.- Medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

Con el fin de contribuir al ahorro en la utilización de recursos naturales en esta obra se emplearán preferentemente áridos y otros materiales procedentes del reciclaje y valorización de residuos materiales procedentes del reciclado.

En las operaciones de vaciado de tierras, se separarán y acopiarán por separado las tierras vegetales y las tierras ordinarias para emplearse en la restauración, acondicionamiento o relleno del terreno, en esta u otra obra. Las tierras que sufran algún tipo de contaminación, serán acopiadas aparte y retiradas por el Gestor de Residuos para su tratamiento y /o eliminación.

Se han elegido los procedimientos de ejecución de las obras atendiendo a una menor generación de residuos.

Se han elegido para su utilización en obra aquellos materiales y procedimientos que no supongan peligro para la salud humana ni perjudiquen al medio ambiente, en particular, al agua, al aire, al suelo, a la fauna y a la flora.

Las obras se ejecutarán minimizando las molestias por ruido, evitando su producción en horas de descanso de los vecinos, empleando amortiguadores de sonido en los elementos que los produzcan, manteniendo húmedas las zonas de movimiento de maquinaria para evitar el levantamiento de polvo; etc..

2.3.- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos de la obra.

PARTE A. OPERACIONES DE ELIMINACIÓN.

Los residuos generados en esta obra serán clasificados y almacenados convenientemente hasta su retirada para ser procesados por el Gestor de Residuos para recibir tratamiento previo y posteriormente ser depositados en el vertedero adecuado.

No obstante, podrán trasladarse directamente a vertedero adecuado los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable o no contribuya al desarrollo sostenible de la actividad constructiva ni a reducir los peligros para la salud humana o el medio ambiente.

PARTE B. OPERACIONES DE VALORACIÓN.

Los residuos generados en esta obra serán clasificados y almacenados convenientemente hasta su retirada para ser procesados por el Gestor de Residuos para ser reciclados y valorizados.

No se prevé, por lo tanto, realizar operaciones de valorización de residuos en la propia obra.

2.4.- Medidas para la separación de los residuos en obra

De acuerdo con la Norma, los residuos de construcción y demolición se separarán en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de ellas, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t. Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t. Metal: 2 t. Madera: 1 t.
Vidrio: 1 t. Plástico: 0,5 t. Papel y cartón: 0,5 t.

Como puede verse en la tabla del apartado 2.1, en esta obra **no está previsto alcanzar estas cantidades, aún así,** se adoptarán las siguientes medidas para separar convenientemente los residuos para facilitar su reciclado y tratamiento:

1º.- El constructor adoptará todas las medidas necesarias para efectuar los trabajos de manipulación de residuos en condiciones de higiene y seguridad laboral.

2º.- Los residuos generados en la obra serán recogidos cuidadosamente, evitando que se disgreguen o se mezclen con otros materiales.

3º.- Se retirarán a un punto donde puedan recibir un pretratamiento consistente en la retirada de otros materiales que se encuentren adheridos y efectuar una somera limpieza.

4º.- Los residuos se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, en un lugar con suelo firme, nivelado e impermeable para evitar la contaminación del subsuelo y especialmente de las aguas freáticas.

5º.- Se almacenarán por separado según su naturaleza, apilados o en contenedores, de forma que no puedan mezclarse las fracciones ya seleccionadas, impidiendo o dificultando su posterior valorización o eliminación.

No obstante, cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos externo. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

2.5.- Planos de instalaciones de almacenamiento y gestión de residuos

Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra, **deben formar parte del proyecto de ejecución y podrán** ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

No obstante, dado que es muy pequeña la cantidad de residuos que se espera producir, no parece necesario incluir planos específicos de estas instalaciones, ya que en la práctica se reducen a simples contenedores que cambiarán de lugar durante el desarrollo de las obras, para no entorpecer el desarrollo de los trabajos.

2.6.- Prescripciones sobre gestión de residuos.

De acuerdo con el art. 5 del Real Decreto sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo.

El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión.

Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

3. La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

4. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.	Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.	Metal: 2 t.	Madera: 1 t.
Vidrio: 1 t.	Plástico: 0,5 t.	Papel y cartón: 0,5 t.	

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra.

En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

6. (...)

7. El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

2.7.- Valoración económica

Se estima que el coste de la gestión de los residuos de construcción que van a generarse en esta obra, supone como máximo un **1,0%** del presupuesto de la misma.

En el presupuesto de esta obra se incluye un capítulo independiente referente a este concepto.

ANEXO 05.- EXPROPIACIONES

Este proyecto se desarrolla en terrenos que ya son propiedad del promotor, por lo que no es necesario efectuar valoración sobre expropiaciones ya que no es preciso ocupar ninguna superficie ni afectar a ninguna edificación propiedad de terceros.

ANEXO 06.- NORMATIVA APLICABLE

En la redacción del presente proyecto se ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación a cada uno de los aspectos de la obra: estructurales, constructivos, de instalaciones, de seguridad e higiene, funcionales, etc.

Sin embargo, no se ha podido verificar el cumplimiento de las normativas específicas de titularidad privada no accesibles por medio de los diarios oficiales. NO OBSTANTE, la empresa constructora deberá acreditar su cumplimiento, antes de la puesta en obra.

De acuerdo con el artículo 1º a) uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras también deberá observarse la Normativa vigente y la que en su momento se promulgue y le sea de aplicación.

ANEXO 07.- SISTEMA DE EJECUCIÓN Y PLAZOS

a.- Sistema de ejecución

Las obras se realizarán **POR CONTRATA**, mediante los sistemas previstos en la legislación aplicable.

b.- Plazo de ejecución

Se considera que es necesario un plazo de **DOS (2) MESES** para la completa ejecución de las obras y se iniciará al día siguiente al de la firma del Acta de Replanteo.

c.- Plazo de garantía

De acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se fija el plazo de garantía de **UN AÑO** a partir de su recepción y durante este tiempo el contratista conservará por su cuenta la obra en perfecto estado.

ANEXO 08.- PLAN DE OBRA

Para el cálculo del plazo de ejecución de la obra se ha tenido en cuenta el tiempo necesario para la ejecución efectiva de cada una de sus unidades, teniendo en cuenta que al objeto de ocasionar los mínimos problemas a los usuarios deben realizarse por tramos:

- Garantizando los suministros de agua, electricidad, etc., con interrupciones de menos de 2 horas.
- Manteniendo la circulación rodada cuando no haya alternativas razonables.
- Manteniendo la circulación peatonal pavimentada en el acceso a viviendas y locales comerciales.

Las obras pueden ejecutarse en los siguientes plazos parciales:

0 a 1º mes:

PAVIMENTACIÓN DE SUPERFICIES.

1º a 2º mes:

MOBILIARIO Y JARDINERÍA.

No obstante, la Empresa Constructora, antes del inicio de las obras, presentará un Plan de Obra adaptado a sus medios personales y materiales (en ningún caso podrá incrementar el plazo de ejecución) y deberá ser previamente aprobado por el Director de las obras y por el organismo contratante.

Cuando razones coyunturales así lo aconsejen, podrán realizarse variaciones en el programa aprobado, que deberán contar con el informe favorable del Arquitecto Director de las obras, y la aprobación del organismo contratante.

ANEXO 09.- PRECIOS Y PRESUPUESTO

Los precios de cada una de las unidades de obra que sirven de base para determinar el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto, se han calculado teniendo en cuenta los costes de materiales, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra vigentes en la zona, así como los costes indirectos, los de control de calidad y cuantos impuestos o arbitrios los gravan legalmente.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata (PC) del proyecto se ha obtenido al sumar al Presupuesto de Ejecución Material los porcentajes reglamentarios correspondientes a Gastos Generales y Beneficio Industrial, así como el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de ambos (PEM y PC) se expresa en el apartado "Resumen del Presupuesto".

ANEXO 10.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la cuantía del proyecto y el plazo de ejecución, **NO PROCEDE la revisión de precios.**

ANEXO 11.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en función de la anualidad media derivada del presupuesto y plazo de ejecución de las obras del presente proyecto, el contrato se encuadra en la

CATEGORÍA: D

y atendiendo a la naturaleza de las obras, las constructoras que pretendan concurrir a la licitación, deberán estar como mínimo clasificadas dentro del

Grupo: G (Viales y Pistas)
Subgrupos: 6 (Obras viales sin cualificación específica)

ANEXO 12.- REPLANTEO PREVIO

Del resultado de las comprobaciones llevadas a cabo tras el replanteo previo, se deduce que desde el punto de vista geométrico, la ejecución de las obras contempladas en este proyecto **ES VIABLE** dentro de la parcela destinada para ello ya que el proyecto afecta exclusivamente a terrenos que están a disposición de la obra **por pertenecer únicamente a terrenos del promotor**.

ANEXO 13.- OBRA COMPLETA

El presente Proyecto de Ejecución de acuerdo con lo estipulado en el artículo vigente Reglamento General de Contratación del Estado, se refiere a una OBRA COMPLETA, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

El arquitecto